



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

Circular de la Direccion de contabilidad del culto y clero de 22 de Febrero de 1853, recordando á los administradores diocesanos la facultad que tienen de imponer el recargo de cuatro maravedises en real á los morosos en el pago de débitos por censos y rentas eclesiásticas.

A fin de impulsar la recaudacion procedente de débitos por censos y rentas eclesiásticas, y no surtiendo el apetecido efecto las variadas amonestaciones que se hacen á los morosos, no pudiendo con semejantes entorpecimientos conllevar regularmente las obligaciones á que están aplicados; esta Direccion recuerda á V. S. la facultad que tiene de imponerles el recargo de cuatro maravedises en real,

del mismo modo que lo verifican los administradores de provincia á los deudores en general de Hacienda pública, insertando á V. S. en corroboracion de lo insinuado, las órdenes que en 17 de Noviembre último espidió la Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado á consulta de la administracion diocesana de Sevilla, y la de 2 del corriente ratificando la anterior, las cuales obran ya sus efectos en las provincias, que comprende la demarcacion de la referida diócesis.

«Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.—Remito á V. S. la copia de la

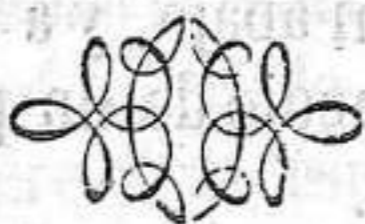
Real orden de 27 de Diciembre último que prohíbe la exacción de los cuatro maravedises de recargo en real á los deudores morosos del ramo de fincas del Estado, que V. S. se ha servido reclamarme en 13 del actual, y un ejemplar de la de 5 de Agosto que autoriza á los administradores diocesanos á que acuerden las medidas coactivas prescritas en las Reales instrucciones y órdenes vigentes, en el modo y forma que lo verifican los gefes de Hacienda.=Esta determinacion tan esplicita, es por sí sola bastante á juicio de esta Direccion para que si el Alcalde de Marchena y los gobernadores de Sevilla y Huelva la hubieran tenido presente, no se opusieran á la exacción de los cuatro maravedises en real que es el premio de primer grado autorizado por el capítulo 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y por otro aclaratorio de 23 de Julio de 1850. No teniendo presente la indicada Real orden de 5 de Agosto parece á primera vista que las citadas autoridades han cumplido con su deber, al oponerse á que se exigiera dicho

impuesto, pero estudiada detenidamente la de 27 de Diciembre se concibe con facilidad que su objeto no fué otro que suprimir un recargo por lo respectivo al ramo de fincas del Estado, porque la mayor parte de las que lo constituian han pasado al clero.=Considero por lo tanto que es infundada la resistencia que han opuesto los gobernadores de Sevilla y Huelva y el Alcalde de Marchena, á que los comisionados de apremio por débitos del clero exijan un impuesto competentemente autorizado, y me parece que la consulta del administrador diocesano de Sevilla debe V. S. resolverla, apoyando el derecho de la administracion á que le exija, en la espresada Real orden de 5 de Agosto último.»

«Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.=Ente-
rada esta Direccion de lo manifestado por V. S. en su comunicacion de 18 del mes anterior respecto de la reclamacion del administrador eclesiástico de Sevilla, para que se ordene á los gobernadores de dicha provincia y de la de

Huelva, permitan la exaccion de cuatro maravedises en real en los apremios que espida por débitos á favor del clero; ha acordado decir á V. S. que con fecha 10 de Agosto último se trasladó á los señores gobernadores de provincia para su cumplimiento la Real orden de 5 del mismo, por la que se sirvió S. M. declarar que los administradores diocesanos disfruten las mismas facultades concedidas á los de rentas y contribuciones en el párrafo 2.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, lo cual debe llenar los deseos de V. S. en razon de que por parte de esta Direccion no puede adoptarse otra disposicion.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1853.—Marcelo Sanchez Sevillano.—Señor administrador diocesano de



Estándose tratando en Roma de la definicion dogmatica del misterio de la Inmaculada Concepcion de María Santisima, juzgamos oportuno insertar el siguiente artículo que publica el periódico religioso titulado LA CRUZ, tomado de *La civitta Católica*, revista semanal de Roma.

Conveniencias Sociales sobre la declaracion dogmática de la Inmaculada Concepcion.

Nadie ignora que hace tres siglos, esto es, desde la aparicion del protestantismo, la guerra de Satanás contra la Iglesia ha tomado proporciones gigantescas. El misterio de iniquidad se va desarrollando de una manera cada vez mas universal y activa, preparando así sus caminos al hombre del pecado, que deberá levantarse al fin de los tiempos. De esta gran heregía ha nacido el *Racionalismo*, al principio teológico, en seguida teológico y filosófico, despues teológico, filosófico y político, y últimamente teológico, filosófico, político y social.

La heregía de Lutero, el filosofismo del siglo pasado, la revolucion francesa y el socialismo moderno, son las cuatro edades, las cuatro épocas de un mismo sistema, que no ha recibido de cada una de ellas ninguna idea nueva, sinó un desenvolvimiento ulterior, en que se encuentran todos los caracteres de las precedentes.

Este *Racionalismo* aplica el panteismo ideal, en que se funda, á todo lo que concierne especulativa y prácticamente al hombre religioso y social; forma un vasto sistema de errores con que invade y corrompe religion, moral, ciencias, literatura, artes, política y familia, y amenaza en fin arrancar de sus cimientos á la

sociedad humana, para reconstruirla segun sus utopias y darla una nueva organizacion *humanitaria*. Para refuerzo activo y laborioso de este sistema teórico de impiedad, ha sobrevenido la numerosa falange de las sectas modernas que se dedican á realizarle por todos los medios posibles, y que forman un sacerdocio, un apostolado, una gerarquía, diametralmente opuestos al sacerdocio, al apostolado, á la gerarquía de la Iglesia Católica.

Las sociedades secretas, aunque en apariencia exclusivamente políticas, tienen todas una tendencia anticatólica, mas ó menos explicita, que no es en verdad otra que la que hemos señalado antes, puesto que las sectas mismas son instrumentos ciegos en las manos de los principales agentes, y estos fijan mas su consideracion en la religion que en la política. El principio fundamental de ese racionalismo de mil formas, *es la deificación de la razon humana*. Primero sobre el dogma; despues sobre la verdad y por último su identificacion con Dios; con Dios, que asimilado al gran TODO, es presentado como subsistente principalmente y revelándose como persona en la humanidad entera, no siendo los individuos de la especie humana mas que partes pequeñas suyas, ó manifestaciones finitas y pasajeras.

La consecuencia inevitable de este monstruoso sistema, ó mas bien su fundamento lógico necesario, es la negacion absoluta del pecado original, que es negado en su concepto católico, como una pura fábula, ó transformado en un simple mito. Segun este sistema, el hombre esento de corrupcion, es perfecto y santo por su naturaleza; y nada puede por consiguiente hallarse en él que no sea pu-

ro, santo y perfecto. Si aparece miserable y degradado, es por vicio y defecto de las leyes sociales y religiosas que le corrompen, leyes á que es preciso hacer la guerra para rescatar la humanidad, para reconstruirla en un estado perfecto, segun una nueva moral, una nueva ciencia, una nueva iglesia, una nueva asociacion universal de todos los pueblos. De aqui procede oigamos hablar con tanta frecuencia de los *futuros destinos de la humanidad, de los hombres del porvenir, de emancipacion y aun de redencion universal*. Estas voces estarían vacias de sentido, sino se las diera la acepcion que hemos marcado. Todos los instintos del hombre cualesquiera que sean son *buenos y divinos*, y es preciso librarle de todas las travas materiales y morales que impiden su desenvolvimiento y libre satisfaccion. De ahi resulta la entera emancipacion de la carne, la libertad de la muger, la destruccion de la propiedad y de toda relacion doméstica. El hombre es completamente independiente; sola la humanidad es esencialmente soberana; y asi es que la unica ley que es preciso reconocer es *la voluntad* de la humanidad: su soberania es el único poder legitimo; cualquiera derecho es una usurpacion, una tirania de que los pueblos deben emanciparse á toda costa. Nuestro último destino, nuestra suprema beatitud no se encuentra mas que aqui abajo, y á ella debemos llegar por medio de un progreso fatal é indefinido.

Como no hay necesidad de redimir al hombre de ninguna falta, Cristo no fué mas que un filósofo humanitario, ni tuvo mas que una mision civilizadora y terrestre. Despues se le han atribuido las prerogativas y

los caracteres de *Dios-Humanidad* (así es como interpreta el racionalismo el nombre de Dios-Hombre ú Hombre-Dios) para formar de él un perfecto ideal. Su historia no es por consiguiente mas que una reunión de mitos. Tal es el compendio, tales son los principales dogmas de esta sabiduría diabólica, de donde emanan las aplicaciones mas impías y perversas. Para convencernos basta leer los impíos escritos del *trascendentalismo* alemán y del eclecticismo frances.

Al lado de este abominable sistema, brota una especie de semi-racionalismo profesado por algunos falsos católicos modernos.

Sin hacerse sectarios ó promovedores de los errores del primer sistema, tienen con él muchos puntos de contacto y difunden doctrinas, que en una lógica rigurosa los conducirían infaliblemente á esos horribles extravíos que hemos indicado.

Estos no *divinizan* la razon, al menos en términos explicitos, pero la atribuyen una dignidad soberana, y asegurando que quieren conciliarla con la fé, la conceden una *supremacia absoluta* sobre ella. En sus discursos admiten los dos órdenes *sobrenatural* y *natural*, pero al explicarlos los confunden, identificando al uno con el otro.

No niegan el pecado original; pero en la practica desaprueban sus efectos; reprueban la mortificacion de la carne, todo ejercicio ascético y cuanto se refiere á la espiacion por el espíritu, al freno y á la sujecion por los sentidos. Reconocen la beatitud de la vida futura, pero quieren, como su medio y su principio, la investigacion de una felicidad material sobre la tierra, designando á

la religion católica como causa, como madre y como tutora de esta felicidad terrestre.

Reconocen un tribunal de la verdad; pero no lo encuentran mas que en la *opinion* universal, que es en su concepto la soberana del mundo. Conviene en la necesidad de un gobierno. pero le quieren *emanado del pueblo*, siempre dueño de volverle á tomar de las manos de sus mandatarios, ó restringiendo esta facultad á ciertos casos, hacen juez soberano al pueblo mismo, en cuya voluntad reconocen la única ley que existe en el mundo. Atribuyen á la sociedad el derecho de castigar los delitos. pero se cuidan mucho de separar toda idea de espiacion y de reducirle á un simple derecho de legitima defensa. Rechazan la fatalidad del progreso, pero tienen á los espíritus en perpetuas agitaciones con la idea de un *perfeccionamiento* ilimitado y de su marcha ascendente hácia un término incierto y desconocido. Aspiran aunque en vano á desterrar del mundo la miseria, el dolor y el crimen por medio de cierto mecanismo gubernamental y administrativo que fabrica sin cesar el capricho desenfrenado de su imaginacion, y que quieren imponer á los pueblos aun á despecho de todas sus repugnancias.

Protestan que no aspiran á establecer una nueva Iglesia diferente de la Católica; pero la piden purificada de no sabemos qué faltas y como ellos dicen *modernizada*. Alaban y exaltan ese catolicismo que ellos se forman á su gusto, en tanto que acusan al otro, que es el real, el verdadero, el subsistente, profesado por el clero, por el episcopado y su gefe el romano Pontífice, como exagerado, envejeci-

do, ultramístico, antisocial, ambicioso y demás epítetos é insultos dirigidos al jesuitismo.

Reconocen la redencion de Cristo; pero la hacen consistir principalmente en los efectos humanos y civiles que se dirigen á la emancipacion política de la muchedumbre y á las mejoras de las condiciones materiales de la vida.

Este *Racionalismo mitigado* por decirlo así, al que nosotros damos el nombre de semi-racionalismo, para distinguirlo del primero que infesta principalmente la Francia y la Alemania, es la verdadera llaga de la Italia y se puede distinguir en casi todos los escritos de sus liberales de estos últimos tiempos, modelados en general sobre las obras de Gioberti su mas fecundo y ardiente propagador. Esta doble generacion de hombres extraviados niega á Cristo y retrocede á un paganismo peor que el antiguo, porque no es un paganismo que se funda en el no conocimiento del Evangelio, sinó en su negacion despues de haberle conocido. . . . Es por consiguiente un paganismo privado de toda esperanza de reconciliacion futura, porque es imposible sean renovados por la penitencia los que cayeron despues de haber sido iluminados.

Para llegar hasta el comun origen de estos dos sistemas erróneos, y para indicar sus puntos de contacto, nos basta decir que se dan amistosamente la mano *bajo el arbol de la ciencia*, de ese arbol tan fatal para nuestro primer padre.

Se continuará.

Oficios de Semana Santa.

El Domingo de Ramos hizo S. S. Illma. la bendicion y distribucion de palmas en la catedral; la procesion salió á S. Marcelo, segun costumbre; predicó el Dr. D. Gabriel Noriega, párroco de S. Juan de Regla.

El Jueves se celebró solemnemente la consagracion de óleos, con asistencia del competente número de ministros; hubo comunion general del clero, y despues de la misa se llevó procesionalmente el Santísimo al monumento. Por la tarde hizo S. S. Illma. el lavatorio de los pies á doce pobres, vestidos como de costumbre, dando á cada uno la limosna ordinaria; tuvo el sermón del mandato el Sr. D. Pantaleon Gonzalez de Velasco, beneficiado de la catedral.

El Viernes á la madrugada predicó el sermón de Pasion el Sr. D. Francisco Miguel Lopez, beneficiado de la misma; y á la hora competente se celebraron los oficios por el prelado.

Hoy Sábado ha celebrado S. S. Illma. órdenes particulares en la cámara de su pa-

lacio episcopal ordenando de diáconos á treinta y un párrocos; y mañana Domingo de Pascua celebrará misa de pontifical, con bendicion papal, y concesion de la indulgencia plenaria: el Lunes predicará el Sr. Magistral.

PROVISIONES.

S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar por reales decretos de 18 del corriente Marzo, para los Deanatos, Canongias, y Beneficios de las Iglesias Catedrales y Colegiales, que á continuacion se espresan, á los sujetos siguientes.

DEANATOS.

CORDOBA.-Para la dignidad de dean, primera silla *post pontificalem* de la Santa Iglesia de Córdoba, vacante por fallecimiento de D. Rafael de Lara y Cárdenas, á D. Francisco de Paula Benavides, Arcipreste de la Catedral de Jaen, y Presidente del Cabildo de Baeza; calificado y clasificado previamente por el Consejo de la Cámara Eclesiástica.

TUY.-Para el Deanato primera silla *post pontificalem*, de la Santa Iglesia de Tuy, vacante por promocion de D. Telmo Maceira á la Silla y Obispado de Mondoñedo, á D. Francisco Martin Hernandez, Chantre de la Catedral de Avila; calificado y clasificado por el Consejo de la Cámara.

BENEFICIOS.

VALLADOLID.-Para el beneficio de la Iglesia Catedral de Valladolid, que ha de erigirse en Metropolitana, vacante por promocion de D. Ven-

tura Yusta á una Canongía de la Sufragánea de Salamanca, á D. Manuel Villar, canónigo de la Colegiata de Benevivere.

BENEFICIOS DE OFICIO.

ASTORGA.-Para el beneficio Tenor, á D. José Campo, cura párroco de Celada, propuesto para esta plaza por el Reverendo Obispo y Cabildo canónico.

ORENSE.-Para el beneficio, á que va unido el oficio de Sochantre, á D. Vicente Lorenzo Puga, presbítero, propuesto para este cargo por el Reverendo Obispo y Cabildo.

PLASENCIA.-Para la plaza de Beneficiado Sochantre, á D. Mariano Rodríguez, presbítero esclaustrado, y cura ecónomo de la parroquial de San Miguel de Ledesma, en la diócesis de Salamanca.

Para el beneficio de Salmista de la misma, á D. Genaro García presbítero exclaustrado, y Salmista de la de Ciudad-Rodrigo; propuestos respectivamente para estos cargos por el Reverendo Obispo y Cabildo Canónico.

CANONGIAS DE COLEGIATA.

CORUÑA.-Para la Canongía, vacante por renuncia de D. Manuel Ortega, á Don Juan Rama, beneficiado electo de la misma Iglesia Colegial.

JEREZ DE LA FRONTERA.-Para la canongía, que resulta vacante en esta Iglesia, de resultas del primer arreglo del personal, á D. Gabriel Hernandez, cura ecónomo de San Marcos de la ciudad de Jerez.

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL CAMARA ECLESIASTICA.

Habiendo vacado la dignidad de arcediano titular en la iglesia catedral de Tarazona, por fallecimiento de D. José María Burgaleta, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara Eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 3.º del real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 que exige sean propuestos los Canónigos mas antiguos de Gracia de Iglesias de igual ó superior clase, con tal que tengan el grado de doctor ó licenciado en teología ó derecho, y lleven seis años de residencia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 23 de marzo de 1853. =
De orden del M. R. cardenal, presidente. = El secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado un beneficio asistente en la iglesia catedral de Cartagena por fallecimiento de D. Francisco Ayala, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara Eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reúnan los requisitos prevenidos en los artículos 11 y 12 del real decreto de 25 de Julio de año pasado de 1851 para la primera categoría, que está en turno, y comprende á los que hubieren sido curas en curato propio urbano por espacio de treinta y dos meses teniendo el grado de bachiller en ciencias eclesiásticas, ó por el de cuatro años en su defecto, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 23 de Marzo de 1853. =

De orden del M. R. Cardenal, presidente. = El secretario, Manuel María Moreno.

LEON:

IMPRESA Y LIT. DE REDONDO.
Calle Nueva, (Plazuela de la Sal.)